



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE IBAGUE TOLIMA

Ibagué (T), dieciocho (18) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Tipo de proceso:	Ordinario Laboral
Radicado:	73001-31-05-001-2019-00026-00
Demandante (s):	VICTORIA EUGENIA CASAS ROZO
Demandado (s):	COLPENSIONES Y OTROS
Asunto:	Obedecer y cumplir

OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo dispuesto por el Tribunal Superior –Sala Laboral de esta ciudad mediante sentencia del 28 de abril de 2022, que reformó y adicionó la sentencia proferida por este despacho el 12 de marzo de dos mil veinte (2020).

Por secretaría, dese cumplimiento a lo decidido en los numerales 4° y 3° de las sentencias de primera y segunda instancia.

NOTIFIQUESE POR SECRETARÍA, en los términos del artículo 9 de la Ley 2213 del 13 de junio de 2022 y demás normas concordantes.

Firmado Por:
Ronald Augusto Cervantes Cantillo
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 001
Ibague - Tolima

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **22fc804773e9fcea55cb7082894dbffb3235c996438068dc3bdad18699895486**

Documento generado en 18/08/2023 02:40:43 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE IBAGUE TOLIMA

Ibagué (T), dieciocho (18) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Tipo de proceso:	Ordinario Laboral
Radicado:	73001-31-05-001-2018-00372-00
Demandante (s):	GONZALO BURITICA ARBELAEZ
Demandado (s):	COLPENSIONES, COLFONDOS S.A.
Asunto:	Obedecer y cumplir

OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo dispuesto por el Tribunal Superior – Sala Laboral de esta ciudad mediante decisión del 3 de septiembre de 2021, que resolvió declarar infundado el impedimento manifestado por el titular de este Despacho el 10 de diciembre de 2020 y remitió el expediente para continuar con el trámite.

Así mismo obedézcase y cúmplase lo decidido por la misma Corporación en sentencia del 29 de julio de 2020, que resolvió: «*PRIMERO: MODIFICAR el numeral 1° de la sentencia emitida por Juzgado Primero Laboral del Circuito de Ibagué, el 11 de diciembre de 2019, para en su lugar DECLARAR la ineficacia de traslado de régimen pensional efectuado por el señor GONZALO BURITICA ARBELÁEZ al RAIS producido con la AFP COLFONDOS S.A., ORDENAR a la AFP COLFONDOS S.A., trasladar a COLPENSIONES los saldos, cotizaciones, bonos pensionales y sumas adicionales del actor con sus respectivos frutos, intereses y rendimientos, así como los gastos de administración que haya descontado, debidamente indexados; SEGUNDO: ADICIONAR el numeral 3° de la sentencia objeto de estudio en el sentido de ordenar a la demandada COLPENSIONES actualizar la historia laboral del demandante una vez haya recibido los dineros por parte de la AFP COLFONDOS S.A.*».

Ejecutoriada la presente decisión, se dispone el archivo definitivo de las diligencias, previas las constancias de rigor.

NOTIFIQUESE POR SECRETARÍA, en los términos del artículo 9 de la Ley 2213 del 13 de junio de 2022 y demás normas concordantes.

Firmado Por:

Ronald Augusto Cervantes Cantillo

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 001

Ibague - Tolima

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1ff32df7e0fb4b023f59591f13b7222f477fc5ba78cfcc6f980819fff29116fc**

Documento generado en 18/08/2023 02:37:39 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE IBAGUE TOLIMA

Ibagué (T), dieciocho (18) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Tipo de proceso:	ORDINARIO LABORAL
Radicado:	73001-31-05-001-2018-00135-00
Demandante (s):	ANTONIO MELO SALAZAR
Demandado (s):	EDITORIAL AGUAS CLARAS S.A.
Asunto:	Obedecer y cumplir al Superior

OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo dispuesto por la Corte Suprema de Justicia Sala de Casación Laboral el 23 de enero de 2023 que resolvió, «NO CASA» la sentencia proferida el 20 de octubre de 2020 por la Sala Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Ibagué, donde se dispuso:

PRIMERO: REVOCAR la sentencia de 13 de diciembre de 2019, proferida por el Juzgado Primero Laboral del Circuito de Ibagué – Tolima en el proceso ordinario laboral promovido por ANTONIO MELO SALAZAR contra EDITORIAL AGUAS CLARAS S.A., y en su lugar se dispone:

1.1. CONDENAR a la EDITORIAL AGUAS CLARAS S.A. a pagar los aportes en pensión de 1° de enero de 1995 a 31 de diciembre de 1999, por la relación laboral que sostuvo con el demandante, teniendo como monto de cotización la suma mensual de \$1.400.000.00, para 1995; \$1.600.000.00, para 1996; \$2.000.000.00, para 1997; \$2.350.000.00, para 1998 y \$2.700.000.00, para 1999, de acuerdo con el cálculo actuarial que efectúe Colpensiones, administradora de pensiones a la cual se encuentra afiliado el actor, teniendo en cuenta lo expuesto en la parte motiva del presente proveído.

1.2. NEGAR las demás pretensiones de la demanda.

1.3. DECLARAR no probada la excepción de prescripción, respecto del pago de los aportes en pensión que por su naturaleza son imprescriptibles.

Por Secretaría, dese cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 2° de la sentencia de segunda instancia y de la Corte Suprema de Justicia Sala de Casación Laboral. Para tale efecto, inclúyase como agencias en derecho a cargo de la demandada la suma de \$2.000.000.

NOTIFIQUESE POR SECRETARÍA, en los términos del artículo 9 de la Ley 2213 del 13 de junio de 2022 y demás normas concordantes.

Firmado Por:

Ronald Augusto Cervantes Cantillo

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 001

Ibague - Tolima

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b91a4819534f42c9c6f29b2f627dbc3a4fa7eb01643a8c6873845a999f0cda28**

Documento generado en 18/08/2023 02:19:52 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE IBAGUE TOLIMA

Ibagué (T), dieciocho (18) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Tipo de proceso:	Ordinario Laboral
Radicado:	73001-31-05-001-2021-00076-00
Demandante (s):	GUILLERMO MORA LOZANO
Demandado (s):	COLPENSIONES.
Asunto:	Obedecer y cumplir

OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo dispuesto por el Tribunal Superior – Sala Laboral de esta ciudad mediante sentencia del dos (2) de marzo de dos mil vientos (2023), que revocó la sentencia proferida el seis (6) de diciembre de dos mil veintidós (2022) por este Despacho en los siguientes términos:

«PRIMERO: DECLARAR que al señor GUILLERMO MORA LOZANO, le accede derecho a la pensión de invalidez.

SEGUNDO: CONDENAR a COLPENSIONES a reconocer y pagar pensión de invalidez a GUILLERMO MORA LOZANO, a partir del 1° de agosto de 2014, en cuantía mensual inicial de \$616.000.00, a razón de 13 mesadas por año, con los siguientes aumentos ordenados por el gobierno nacional por los años subsiguientes, sin que en manera alguna su monto pueda ser inferior al salario mínimo legal.

TERCERO: CONDENAR a COLPENSIONES a pagar al demandante la suma de \$66.379.931.00 por concepto de retroactivo pensional, más las mesadas que se causen con posterioridad a esta decisión, suma que se debe pagar debidamente indexada a la fecha de pago efectivo de la misma.

CUARTO: AUTORIZAR a COLPENSIONES descontar de retroactivo a pagar, lo correspondiente a los aportes al sistema de seguridad social en salud.

QUINTO: DECLARAR PARCIALMENTE PROBADA la excepción de prescripción respecto de las mesadas pensionales causadas con anterioridad al 6 de marzo de 2017.

SEXTO: NEGAR los intereses moratorios pedidos sobre el retroactivo pensional».

Por secretaría dese cumplimiento a lo decidido en el numeral 7° de la sentencia de segunda instancia. Para tal fin, inclúyanse como agencias en derecho la suma de \$2.000.000.

NOTIFIQUESE POR SECRETARÍA, en los términos del artículo 9 de la Ley 2213 del 13 de junio de 2022 y demás normas concordantes.

Firmado Por:

Ronald Augusto Cervantes Cantillo

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 001

Ibague - Tolima

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **583c23eee5925edf8587107850dd8ee0f836327fbe06f4a09fa1742fda971e98**

Documento generado en 18/08/2023 03:41:56 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE IBAGUE TOLIMA

Ibagué (T), dieciocho (18) de agosto de dos mil veintitrés (2023).

Tipo de proceso:	Ordinario Laboral
Radicado:	73001-31-05-001-2020-00149-00
Demandante (s):	HILDA JEANETTE GÓMEZ CARVAJAL
Demandado (s):	PORVENIR S.A. Y COLPENSIONES
Asunto:	Obedecer y cumplir

OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo dispuesto por el Tribunal Superior –Sala Laboral de esta ciudad mediante sentencia del dos (2) de marzo de dos mil veintitrés (2023), que confirmó la sentencia proferida el 28 de noviembre de 2022 por este Despacho.

Por Secretaría, dese cumplimiento a lo decidido en los numerales 4° y 2° de las sentencias de primera y segunda instancia.

NOTIFIQUESE POR SECRETARÍA, en los términos del artículo 9 de la Ley 2213 del 13 de junio de 2022 y demás normas concordantes.

Firmado Por:
Ronald Augusto Cervantes Cantillo
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 001
Ibague - Tolima

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **64eea75adf616be65693ad48a4e47dea8ddfa26efcf52dc7c57a689eeef76a9b**

Documento generado en 18/08/2023 03:42:25 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE IBAGUE TOLIMA

Ibagué (T), dieciocho (18) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Tipo de proceso:	Ordinario Laboral
Radicado:	73001-31-05-001-2020-00058-00
Demandante (s):	MARÍA MERLY DUCUARA
Demandado (s):	COLPENSIONES Y OTROS
Asunto:	Obedecer y cumplir

OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo dispuesto por el Tribunal Superior – Sala Laboral de esta ciudad mediante sentencia del dos (2) de marzo de dos mil vientos (2023), que confirmó la sentencia proferida el veintidós (22) de noviembre de dos mil veintidós (2022) por este Despacho.

Ejecutoriado este auto, se dispone el archivo definitivo de las diligencias, previas las constancias de rigor, por cuanto no se impusieron costas en las instancias.

NOTIFIQUESE POR SECRETARÍA, en los términos del artículo 9 de la Ley 2213 del 13 de junio de 2022 y demás normas concordantes.

Firmado Por:
Ronald Augusto Cervantes Cantillo
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 001
Ibague - Tolima

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7d9cd6ce67c53145d741a43a520b05ed6fa67d964e67a154ca5e3da23d462e53**

Documento generado en 18/08/2023 03:43:06 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE IBAGUE TOLIMA

Ibagué (T), dieciocho (18) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Tipo de proceso:	Ordinario Laboral
Radicado:	73001-31-05-001-2019-00286-00
Demandante (s):	GUILLERMO GUISAO
Demandado (s):	GLADYS PERDOMO Y JUAN DAVID PERDOMO
Asunto:	Obedecer y cumplir

OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo dispuesto por el Tribunal Superior –Sala Laboral de esta ciudad mediante sentencia del 15 de junio de 2023, que confirmó la sentencia proferido el 31 de octubre de 2022 por este Despacho.

Por Secretaría, dese cumplimiento a lo dispuesto en los numerales 3° y 2° de las sentencias de primera y segunda instancia.

NOTIFIQUESE POR SECRETARÍA, en los términos del artículo 9 de la Ley 2213 del 13 de junio de 2022 y demás normas concordantes.

Firmado Por:
Ronald Augusto Cervantes Cantillo
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 001
Ibague - Tolima

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **afdaadc75e9c6ceff3709c7846e17f37c216adb0c25867ffb38d9583b4c41d36**

Documento generado en 18/08/2023 02:33:20 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>